



ORDENANZA MUNICIPAL N° 522 -2012-MPI

Ilo, 24 de Julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la parte in fine del numeral 22 del Artículo 2º de la actual Constitución Política del Perú, prescribe que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73º numeral 3 sobre protección y conservación del ambiente determina que las Municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando la salud de las personas de forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de los riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27314, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, en su Artículo 23º señala que las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la autoridad de salud y las autoridades competentes. Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final; por lo que la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha elaborado el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS, para la Provincia de Ilo, el mismo que cuenta con la opinión favorable unánime de la Comisión Ambiental de Ilo (CAM-ILO) para su aprobación e implementación.

Que, de la normativa descrita se colige que la elaboración y ejecución del PIGARS, es de competencia de las municipalidades provinciales, por lo que la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha elaborado el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS, para la Provincia de Ilo, el mismo que cuenta con la opinión favorable unánime de la Comisión Ambiental de Ilo (CAM-ILO) para su aprobación e implementación.

Que, el PIGARS para la Provincia de Ilo ha sido formulado y desarrollado con la activa participación de autoridades y la comunidad, el mismo que está conformado por dos Capítulos relevantes: el Primer Capítulo referido al DIAGNÓSTICO y el Segundo Capítulo referido al PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.



Que, los numerales 5), 13) y 34) del Artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen entre otras atribuciones del Alcalde, la de "promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional y proponer al concejo municipal espacio de concertación y participación vecinal"; las citas legales descritas determinan que corresponde al Concejo Municipal apruebe mediante ordenanza municipal el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Ilo.

Estando a lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 39º, primer párrafo y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ARTICULO 1º.- APROBAR el PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de Ilo, como instrumento de Gestión Municipal, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

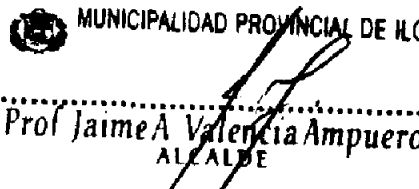
ARTICULO 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 3º.- DISPONER la publicación del Texto Íntegro del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Ilo, en la página web de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Anco Huanca
I.C.A.T. N° 1082
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE